



Asamblea General

Distr. general
18 de diciembre de 2008
Español
Original: inglés

Sexagésimo tercer período de sesiones

Temas 58 y 118 del programa

Informe del Consejo de Derechos Humanos

Presupuesto por programas para el bienio 2008-2009

Estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones séptimo, octavo y noveno, celebrados en 2008, propuestas para mejorar el procedimiento de presentación a la Asamblea General de las necesidades financieras derivadas de las resoluciones y decisiones del Consejo, y exposición consolidada de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos después del examen de su mecanismo subsidiario y las consecuencias conexas para el presupuesto por programas

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

I. Introducción

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado los informes del Secretario General sobre las estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones séptimo, octavo y noveno, celebrados en 2008, y las propuestas para mejorar el procedimiento de presentación a la Asamblea General de las necesidades financieras derivadas de las resoluciones y decisiones del Consejo (A/63/541 y Add.1). La Comisión también ha examinado el informe del Secretario General sobre la exposición consolidada de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos después del examen de su mecanismo subsidiario y las consecuencias conexas para el presupuesto por programas (A/63/587). Durante su examen de esos informes, la Comisión se reunió con representantes del Secretario General, que facilitaron información y aclaraciones adicionales.



2. **La Comisión Consultiva lamenta que los tres informes del Secretario General no incluyeran una presentación clara y concisa de las necesidades, su origen y antecedentes.** Así pues, en el presente informe, la Comisión se ha esforzado por facilitar a la Asamblea General una explicación sucinta tanto de las necesidades como de sus recomendaciones. **La Comisión confía en que los informes anuales posteriores sean más claros (véase párr. 10 *infra*).**

3. La Comisión Consultiva observa que, en su sexagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General aprobó una serie de resoluciones que afectan a las necesidades derivadas de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos (véanse las resoluciones de la Asamblea General 62/236, parte VI; 62/238, secc. VI; y 62/245, secc. I). En la parte VI de su resolución 62/236, la Asamblea General, entre otras cosas, pidió al Consejo de Derechos Humanos que ejerciera una mayor disciplina financiera, por ejemplo, buscando la manera más eficaz en función de los costos de cumplir sus mandatos.

II. Necesidades adicionales relacionadas con las resoluciones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones séptimo y octavo

4. Como se indica en el párrafo 2 del informe del Secretario General (A/63/541), las necesidades de gastos adicionales derivadas de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones séptimo y octavo, celebrados en 2008, se estiman en 6.889.800 dólares. De esa suma, en el presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 se han consignado ya recursos por valor de 3.687.500 dólares para las actividades consideradas de carácter permanente; 1.935.900 dólares obtendrán, en la medida de lo posible, de las consignaciones existentes para el bienio 2008-2009; mientras que se propone estudiar la aprobación de los 1.266.400 dólares restantes en el contexto de la exposición consolidada de las necesidades derivadas del examen del mecanismo subsidiario del Consejo (véase párr. 17 *infra*). La sección II del informe del Secretario General contiene información detallada sobre las necesidades resultantes de cada una de las resoluciones o decisiones. Los anexos I y II del informe contienen un resumen de todos los informes sobre las estimaciones revisadas desde el primer período de sesiones del Consejo, celebrado en 2006, y un resumen de las necesidades derivadas de las resoluciones aprobadas por el Consejo en sus períodos de sesiones séptimo y octavo.

5. En los párrafos 103 y 104 del informe del Secretario General figuran las medidas que ha de adoptar la Asamblea General en relación con las necesidades adicionales previstas en el presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 (véase párr. 17 *infra*).

III. Procedimiento para mejorar la presentación de las consecuencias financieras derivadas de las resoluciones y decisiones del Consejo de Derechos Humanos

6. En respuesta a la solicitud de la Asamblea General (resolución 62/245, secc. I, párr. 5) relativa a la recomendación de la Comisión Consultiva (A/62/7/Add.34, párr. 8), el Secretario General ha examinado varios de los mecanismos utilizados en el funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas con miras a mejorar la presentación a la Asamblea General de las consecuencias financieras derivadas de las resoluciones y decisiones del Consejo de Derechos Humanos (A/63/541, párrs. 87 a 91).

7. En su informe, el Secretario General se centró en lo siguiente:

a) **Los procedimientos para el tratamiento de las estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo Económico y Social.** De conformidad con esos procedimientos, se presenta a la Asamblea General un informe anual sobre las estimaciones revisadas durante su período de sesiones principal (ibíd., párr. 92);

b) **Los gastos de carácter permanente de conformidad con el párrafo 7 del anexo I de la resolución 41/213 de la Asamblea General.** Se ha procurado incluir necesidades de recursos previsibles y razonables en el proyecto de presupuesto por programas del Secretario General a fin de que no haya que presentar tantas necesidades adicionales mediante estimaciones o exposiciones revisadas de las consecuencias para el presupuesto por programas. Esta práctica se ha aplicado a los mandatos que el Consejo de Derechos Humanos ha prorrogado. Sin embargo, en el caso de los mandatos y órganos de nueva creación, algunos de los gastos se han sufragado con los recursos existentes y otros se han incluido en el contexto del informe de ejecución para el bienio respectivo correspondiente. El anexo III del informe del Secretario General contiene información sobre los mecanismos subsidiarios prorrogados, cancelados y creados por el Consejo de Derechos Humanos (véase también A/63/541, párr. 93);

c) **El tratamiento de las necesidades para misiones especiales.** Desde su creación, el Consejo de Derechos Humanos ha celebrado siete períodos de sesiones. En el bienio 2006-2007, el Consejo encomendó una misión especial en cada uno de los cinco períodos extraordinarios de sesiones, y el total de las necesidades adicionales, por valor de 1.089.200 dólares, se financió con los recursos existentes. Para el bienio 2008-2009, se prevé que las necesidades adicionales se sufragarán con los recursos existentes o se incluirán en el informe de ejecución. El Secretario General indicó que no es probable que la actual capacidad de absorción del presupuesto por programas se mantenga cuando las actividades del Consejo se ejecuten plenamente de manera puntual y cuando los puestos aprobados para la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) estén ocupados en su totalidad (ibíd., párrs. 94 y 95);

d) **Los procedimientos para gastos imprevistos y extraordinarios.** Según el Secretario General, por su misma naturaleza, algunas de las actividades ejecutadas en aplicación de las medidas relativas a los derechos humanos son imprevistas, y otras se podían clasificar como gastos imprevistos y

extraordinarios, porque guardan relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad. En este sentido, la Comisión Consultiva observa que, en su sexagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General no aprobó una propuesta del Secretario General (véase A/62/125) que le habría autorizado a asumir compromisos que no excedieran un total de 2 millones de dólares durante el bienio para cubrir los gastos imprevistos y extraordinarios resultantes de las medidas relativas a los derechos humanos (ibíd., párrs. 96 y 97).

8. El Secretario General ha propuesto que, en lo sucesivo, las estimaciones revisadas que se deriven de la aprobación de las resoluciones y decisiones del Consejo de Derechos Humanos se presenten anualmente a la Asamblea General en su período de sesiones principal (ibíd., párr. 98). Las necesidades adicionales que pudieran surgir, excluidas las relativas a las misiones especiales de derechos humanos, deberían, en la medida de lo posible, sufragarse con los recursos aprobados para un bienio determinado e indicarse en el contexto del informe de ejecución. Además, ha propuesto que los recursos adicionales derivados de los mandatos relativos a las misiones especiales que no puedan sufragarse con los recursos existentes se traten con arreglo a las disposiciones de la resolución 41/213 de la Asamblea General (ibíd., párr. 99). El Secretario General ha indicado también que sus propuestas tal vez deberían volver a considerarse después del examen que se llevará a cabo en 2011, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 16 de la resolución 60/251 de la Asamblea General, en que la Asamblea decidió que el Consejo revisaría su labor y su funcionamiento cinco años después de su establecimiento e informaría al respecto a la Asamblea General (ibíd., párr. 101).

9. En cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 62/245 de la Asamblea General, las medidas que ha de adoptar la Asamblea General en relación con el procedimiento de presentación de las necesidades financieras derivadas de las resoluciones y las decisiones del Consejo de Derechos Humanos figuran en los apartados a) a c) del párrafo 105 del informe del Secretario General (A/63/541).

10. La Comisión Consultiva considera positiva la presentación anual a la Asamblea General de las estimaciones revisadas que se deriven de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos, como se propone en el apartado a) del párrafo 105. No obstante, la Comisión considera que las propuestas sobre las necesidades adicionales contenidas en los párrafos 98 y 99 y en el apartado b) del párrafo 105 del informe del Secretario General deben presentarse de manera más clara y precisan mayor estudio y elaboración. En consecuencia, la Comisión recomienda que se mantengan las modalidades actuales para el examen de las necesidades financieras derivadas de las resoluciones y las decisiones del Consejo, aunque con una periodicidad anual, y que se examinen exhaustivamente en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011.

IV. Necesidades adicionales relacionadas con las resoluciones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su noveno período de sesiones

11. Como se indica en el resumen del informe del Secretario General (A/63/541/Add.1), las necesidades adicionales resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su noveno período de

sesiones, celebrado en 2008, se estiman en 2.149.300 dólares. De esa suma, se han incluido en el presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 recursos por valor de 1.681.700 dólares para la ejecución de las actividades que se consideran de carácter permanente. El saldo, estimado en 467.600 dólares, se absorberá, en la medida de lo posible, y se examinará en el contexto del segundo informe de ejecución para el bienio 2008-2009 (ibíd., párr. 3). En el anexo I del informe del Secretario General figura un resumen de las necesidades adicionales y en la sección II del mismo informe se da información detallada sobre las necesidades resultantes de cada resolución y/o decisión.

12. En los párrafos, 4, 23 y 24 del informe se da información respecto de la decisión 9/103, relativa al fortalecimiento del Consejo de Derechos Humanos, incluido el aumento propuesto de la capacidad para prestar servicios de conferencias y de información, así como el propuesto establecimiento de una Oficina del Presidente del Consejo. Las necesidades resultantes de la decisión 9/103 se han incluido en el anexo II del informe del Secretario General únicamente a título de información.

13. En el párrafo 27 del informe del Secretario General se indican las medidas que tendría que tomar la Asamblea General en relación con las necesidades adicionales de 467.600 dólares en las secciones 2, 23 y 28E del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009. **La Comisión recomienda que la Asamblea General apruebe las necesidades adicionales de 467.600 dólares en las secciones 2, 23 y 28E del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009, que habrán de sufragarse con los recursos consignados en el presupuesto por programas para el bienio 2008-2009.**

V. Necesidades adicionales derivadas del examen por el Consejo de Derechos Humanos de su mecanismo subsidiario

14. El informe del Secretario General (A/63/587), contiene una exposición consolidada de las necesidades derivadas del examen que realiza el Consejo de Derechos Humanos de su mecanismo subsidiario, de conformidad con una solicitud formulada por la Asamblea General en su resolución 60/251 (ibíd., párrs. 3 y 4). Según el ACNUDH, la etapa de construcción institucional del Consejo ya ha finalizado (ibíd., párr. 8).

15. En el anexo del informe del Secretario General A/63/587 se resumen las necesidades totales de 21.107.600 dólares derivadas de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo en sus períodos de sesiones primero a noveno y sus períodos extraordinarios de sesiones primero a quinto, excluidas las necesidades indicadas en el párrafo 9 del informe del Secretario General. En los párrafos 11 a 13 del informe se desglosan esas necesidades para el bienio 2006-2007 (8.433.400 dólares) y el bienio 2008-2009 (12.674.200 dólares).

16. En cuanto al bienio 2008-2009, de las necesidades totales estimadas en 12.674.200 dólares, ya se habían previsto créditos en el presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 por un monto de 5.369.200 dólares, y la suma de 5.571.900 dólares se absorberá en las consignaciones aprobadas para el bienio, arrojando un saldo de 1.733.100 dólares. La Secretaría indica que no puede

identificar las esferas de las que se podrían reasignar recursos para cubrir este saldo (ibíd., párrs. 12 y 14). El cuadro que figura después del párrafo 17 del informe del Secretario General contiene un resumen de estas necesidades de 1.733.100 dólares derivadas de las resoluciones aprobadas en los períodos de sesiones sexto, séptimo y octavo del Consejo de Derechos Humanos.

17. La Comisión Consultiva observa que las necesidades adicionales de 1.733.100 dólares comprenden:

a) Una suma de 466.700 dólares relacionada con el quinto período extraordinario de sesiones (A/63/587, anexo, y resolución 62/245, secc. I, párr. 3);

b) Una suma de 1.266.400 dólares relacionada con los períodos de sesiones séptimo y octavo (A/63/587, anexo, véase también párr. 4 *supra*).

Estas sumas no se solicitaron cuando se presentaron los informes del Secretario General (A/62/671 y A/63/541), en el entendimiento de que las necesidades adicionales se abordarían en el contexto de esta exposición consolidada de las necesidades derivadas del examen que realizaba el Consejo de Derechos Humanos de su mecanismo subsidiario (A/63/587, párr. 13).

18. La Comisión Consultiva observa además que, para el bienio 2010-2011, se considerarán necesidades estimadas en 1.414.300 dólares en el contexto del proyecto de presupuesto por programas (ibíd., párr. 17).

19. En los párrafos 18 y 20 del informe del Secretario General se indican las medidas que habrá de adoptar la Asamblea General en relación con las necesidades adicionales de 1.733.100 dólares en las secciones 2, 23, 28E, 35 y 1 del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009. La suma representa necesidades en: a) la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias (70.800 dólares); b) la sección 23, Derechos humanos (1.658.300 dólares); c) la sección 28E, Administración, Ginebra (4.000 dólares); y d) la sección 35, Contribuciones del personal (108.400 dólares), que se compensarán con una suma equivalente de 108.400 dólares en la sección 1 de ingresos, Ingresos por concepto de contribuciones del personal. El Secretario General indicó que si bien se haría todo lo posible por atender a estas necesidades con las consignaciones aprobadas en el presupuesto por programas para el bienio 2008-2009, en qué medida estas necesidades adicionales requerirían nuevas consignaciones para el bienio 2008-2009, se determinaría en el contexto de la exposición consolidada de las consecuencias para el presupuesto por programas y las estimaciones revisadas para el bienio 2008-2009, que se presentarían a la Asamblea General hacia el final de la parte principal de su sexagésimo tercer período de sesiones, junto con las propuestas relativas a la utilización del fondo para imprevistos para esas necesidades adicionales.

20. La Comisión Consultiva recomienda a la Asamblea General que apruebe las necesidades adicionales de 1.733.100 dólares para el bienio 2008-2009 indicadas en el párrafo 19 *supra*, en el entendimiento de que toda consignación que sea necesaria se solicitará en el contexto de la exposición consolidada de las consecuencias para el presupuesto por programas y las estimaciones revisadas para el bienio 2008-2009 relativas a la utilización del fondo para imprevistos.